



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0082 DE 15 FEB 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de “Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-22146**, por medio del cual el señor JULIÁN ROBERTO VARGAS CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.777.243, en calidad de Director de Proyectos de la empresa MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S., solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0082 DE 15 FEB 2022

### □ Bloque EIA del VIM-43

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	4861030,82	2722076,59
2	4860987,64	2708248,34
3	4853612,48	2708273,12
4	4853585,66	2701626,11
5	4848069,87	2701649,23
6	4848116,44	2711884,59
7	4843088,03	2711907,75
8	4843097,79	2714024,52
9	4840449,94	2714037,81
10	4840461,11	2716263,27
11	4854637,25	2716214,77
12	4854657	2721972,89
13	4857165,44	2723678,59
14	4861022,6	2723677,58

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-22146** de 22 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: un (1) archivo formato PDF anexo al SIGOB y un (1) archivo formato WORD anexo al SIGOB; ii) información cartográfica del Proyecto: un (1) archivo formato WORD anexo al SIGOB; iii) observaciones: El peticionario no remite información relacionada a la acreditación de la calidad del solicitante.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 5 de enero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

#### **Antecedentes:**

- *En respuesta al radicado EXTMI2021-9076 del 8 de junio de 2021 conforme a la solicitud realizada por el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO en calidad de mandatario general suplente de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para el proyecto “ÁREA DE DESARROLLO VIM-43”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Resolución No. ST- 1098 de 10 agosto de 2021, mediante la cual resolvió lo siguiente:*

*“PRIMERO. Que no procede la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “ÁREA DE DESARROLLO VIM-43”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena (...)”*

*“SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “ÁREA DE DESARROLLO VIM-43”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena (...)”*

*“TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “ÁREA DE DESARROLLO VIM-43”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena (...)”*

- *Mediante el radicado EXTMI2021-22146 del 22 de diciembre de 2022 el señor JULIÁN ROBERTO VARGAS CASTELLANOS, en calidad de Director de Proyectos de la empresa MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa determinación de procedencia de consulta previa para el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena.*

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0082 DE 15 FEB 2022**

**2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

**2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-22146**

ETAPAS	ACTIVIDADES	
<b>ETAPA PRE-OPERATIVA</b>	<i>Información a inspectores de policía (figura de representación comunitaria), delegados comunitarios, comunidades y autoridades del AI del Proyecto.</i>	
	<i>Gestión institucional y comunitaria.</i>	
	<i>Negociación de predios y servidumbres y adquisición de derechos inmobiliarios.</i>	
<b>ACTIVIDADES TRANSVERSALES</b>	<i>Relacionamiento y gestión con comunidades y adquisición de bienes y servicios.</i>	
	<i>Contratación y capacitación de personal no calificado y calificado.</i>	
	<i>Movilización y transporte de maquinaria pesada, equipos y materiales.</i>	
	<i>Movilización y transporte de personal.</i>	
	<i>Captación, transporte y consumo de agua superficial y subterránea y/o compra a terceros autorizados.</i>	
	<i>Mantenimiento y/o adecuación de vías.</i>	
	<i>Manejo y disposición de residuos líquidos domésticos y no domésticos por medio de entrega a terceros, riego en vías, reúso de aguas y/u operación).</i>	
	<i>Manejo y disposición de residuos sólidos domésticos, no domésticos y especiales.</i>	
<i>Instalación y operación de campamentos.</i>		
<b>OBRAS CIVILES</b>	<b>CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO, PLATAFORMAS, FACILIDADES GRANJA SOLAR Y HELIPUERTO</b>	<i>Remoción de cobertura vegetal, desmonte y descapote (vías de acceso, plataformas, helipuerto, líneas de flujo, granja solar y líneas de transmisión eléctrica).</i>
		<i>Movimiento de tierras (excavaciones, cortes, rellenos) y extracción de material de préstamo.</i>
		<i>Conformación y /o reconformación de terraplenes.</i>
		<i>Construcción e instalación de estructuras (de soporte, drenaje, separación, almacenamiento, entre otras) en plataformas, facilidades, helipuerto, granja solar y vías de acceso.</i>
		<i>Adecuación y/o construcción de obras de arte para cruces de cuerpos de agua (ocupaciones de cauce).</i>
		<i>Estabilización de taludes y/o revegetalización (vías de acceso, plataformas, helipuerto, líneas de flujo, granja solar y líneas de transmisión eléctrica).</i>
	<b>CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FLUJO</b>	<i>Zanjado y enterrado (cuando aplique).</i>
		<i>Cruce de cuerpos de aguas (cielo abierto, cruces por perforación dirigida, aéreo, etc.).</i>
		<i>Instalación de marcos "H" (cuando aplique).</i>
		<i>Acopio, tendido, doblado de la tubería.</i>
		<i>Corte, soldadura, y pruebas radiográficas.</i>
		<i>Pruebas hidrostáticas y/o neumáticas.</i>
		<i>Construcción de obras geotécnicas y ambientales (temporales y permanentes).</i>
	<b>CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS</b>	<i>Excavaciones para postes.</i>
		<i>Izado, relleno y compactación.</i>
		<i>Montaje de estructuras.</i>
		<i>Tendido (cableado).</i>
	<b>CONSTRUCCIÓN DE GRANJA SOLAR</b>	<i>Tendido de cableado y tuberías DC y AC.</i>
<i>Tendido de cableado en cable de media tensión 34,5 kV.</i>		
<i>Instalación de paneles fotovoltaicos.</i>		
<b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>	<b>PERFORACIÓN DE POZOS</b>	<i>Perforación de pozos para exploración y/o consumo de agua subterránea.</i>
		<i>Montaje de infraestructura y equipos.</i>
		<i>Perforación de pozos productores e inyectores / operación del taladro.</i>
		<i>Generación de energía eléctrica localizada (Diésel y/o gas) y/o centralizada (subestación eléctrica) y/o aprovechamiento calórico.</i>
		<i>Toma de registros (eléctrico, nuclear y check shot).</i>
		<i>Manejo y disposición de lodos y cortes de perforación base agua, base aceite y/o sintéticos.</i>

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0082 DE 15 FEB 2022**

<b>ETAPAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	
		Almacenamiento y manejo de sustancias químicas y combustibles.
		Reacondicionamiento de pozos (Workover).
		Mantenimiento de líneas de flujo y demás estructuras relacionadas.
		Funcionamiento de la Tea.
	<b>OPERACIÓN DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN (PRUEBAS CORTAS Y/O EXTENSAS DE PRODUCCIÓN)</b>	Manejo y disposición (reinyección y/o inyección) de fluidos de producción (aguas de formación, residuos líquidos y gas)..
		Operación de equipos (separadores, generadores, bombas, compresores, calderas, etc.).
		Procesos de producción (Separación y almacenamiento de agua, gas y crudo).
		Almacenamiento y manejo de sustancias químicas y combustibles.
	<b>OPERACIÓN DE LA GRANJA SOLAR</b>	Montaje eléctrico, de estructuras de soporte y módulos fotovoltaicos.
		Mantenimiento electromecánico, preventivo y correctivo.
		Operación de la granja solar.
	<b>OPERACIÓN DE HELIPUERTO</b>	Operación del helipuerto según la necesidad del Proyecto.
	<b>TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS</b>	Cargue y transporte de fluidos (carrotanque y/o líneas de flujo).
	<b>ETAPA POST OPERATIVA</b>	<b>DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO</b>
Limpieza de áreas intervenidas.		
Reconformación del terreno y revegetalización final de áreas operativas.		
Obras de estabilización y control de erosión (obras de geotecnia definitivas).		
Abandono definitivo de las áreas intervenidas.		
Reunión de cierre del Plan de Gestión Social (PGS) y verificación de compromisos pactados.		

Tabla 2. Posibles Impactos

<b>MEDIO ABIÓTICO</b>	<b>MEDIO BIÓTICO</b>	<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
Pérdida de suelo – Erosión.	Incremento o disminución de la cobertura vegetal.	Cambio en la estructura y dinámica poblacional.
Cambios en las características geomecánicas de estabilidad del terreno.	Modificación del hábitat de la fauna terrestre.	Cambio en la calidad de vida (salud pública, educación, vivienda, seguridad).
Desestabilización de taludes.	Cambio en la composición de las especies de fauna	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje.
Cambio en las geoformas.	Incremento o disminución de los fenómenos de Ahuyentamiento de fauna.	Incremento o disminución del valor de la tierra.
Cambio en la estructura del paisaje.	Incremento o disminución de la muerte de fauna terrestre.	Cambio en actividades económicas tradicionales, ingresos familiares y costo de vida.
Cambio en las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del suelo.	Cambio en las poblaciones y/o comunidades acuáticas.	Cambio en la oferta de bienes y servicios locales.
Cambio en la estructura del suelo.	Fragmentación de ecosistemas.	Cambio en la dinámica del empleo.
Cambio en el uso del suelo.	Cambio en los ecosistemas acuáticos continentales.	Cambio en las condiciones de calidad y movilidad de la red vial.
Cambio en la cobertura terrestre.		Incremento o disminución de la accidentalidad vial.
Cambio en las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua superficial.		Cambio en las condiciones de cobertura, calidad y/o disponibilidad de los servicios públicos.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0082 DE 15 FEB 2022

MEDIO ABIÓTICO	MEDIO BIÓTICO	MEDIO SOCIOECONÓMICO
Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial.		Generación de conflictos entre la institución, empresa y comunidad.
Cambios en el patrón de drenajes y/o escorrentías superficiales.		Generación de expectativas en la población.
Cambio de las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua subterránea.		Cambio en la capacidad de gestión comunitaria.
Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo.		Cambio en la gestión de la administración municipal.
Incremento o disminución del material particulado.		Cambio en las tradiciones y costumbres.
Incremento o disminución de los contaminantes criterio (SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> y CO).		Deterioro del patrimonio arqueológico.
Cambio en los niveles de presión sonora.		
Alteración en los niveles de radicación.		

(...)

### **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EXTMI2021-22146:**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-22146** del 22 de diciembre de 2021 y adjuntas en el aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas Origen Único Nacional, para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Pivijay** en el Departamento de **Magdalena**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;

<sup>1</sup> Εντενδίδο ελ ανλίσισ γεογρ(φίχο χομο ελ εστυδίο δε λασ ρελαχιονεσ θυε σε τεφεν εντρε ινδιδυδουσ, νατυραλεζα ψ σοχηδαδ εν υν εσπαχίο ψ πιεμπο δετερμινάδο, ηαχιενδο υσο δε τ(φίχνισ ασοχιαδασ α λα υβιχαχι (ν ψ διστριβυχι (ν δε φεν (μενος γεογρ(φίχος. Εστας ρελαχιονεσ π υεδεν σερ δε ορδεν πολ(τιχο, σοχιαλ, εχον (μιχο, χυλτυραλ ψ πυεδεν(χρεαρ, μοδιφίχαρ ψ τρανσφορμαρ ελ(εσπαχίο δονδε σε δεσαρρολλαν.

<sup>2</sup> Δεχρετο 2353 δε 2019, αρ(ί χυλο 16Α, νυμεραλ 1.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0082 DE 15 FEB 2022

- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
- 8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones



*pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;*

*9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.*

*Para el caso concreto se determinó lo siguiente:*

*Que el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43” se localiza en jurisdicción del municipio de Pivijay en el departamento de Magdalena.*

*Que de acuerdo a lo informado por el ejecutor, el Proyecto consiste en la explotación de hidrocarburos dentro del Área de Desarrollo del Bloque VIM-43, contemplando las siguientes etapas:*

- Etapa pre - operativa: información a inspectores de policías, delegados comunitarios, comunidades y autoridades, gestión institucional y comunitaria y negociación de predios, servidumbres y adquisición de derechos inmobiliarios.*
- Actividades transversales: relacionamiento y gestión con comunidades, adquisición de bienes y servicios, contratación y capacitación de personal no calificado y no calificado, movilización y transporte de maquinaria, equipos, materiales y personal, captación, transporte y consumo de agua superficial y subterránea y/o compra a terceros autorizados, mantenimiento y adecuación de vías, manejo y disposición de residuos líquidos domésticos y no domésticos y de residuos sólidos domésticos, no domésticos y especiales e instalación y operación de campamentos.*
- Obras civiles: construcción, adecuación y mantenimiento de vías de acceso, plataformas, facilidades granja solar y helipuerto, construcción de líneas de flujo, construcción de líneas eléctricas, construcción de granja solar.*
- Operación: perforación de pozos, operación de facilidades de producción (pruebas cortas y/o extensas de producción), operación de la granja solar, operación de helipuerto y transporte de hidrocarburos.*
- Etapa Post operativa: desmantelamiento y abandono.*

*Que de acuerdo a la información presentada por el ejecutor, los posibles impactos ambientales derivados de las actividades del proyecto son:*

- medio abiótico: pérdida de suelo – erosión, cambios en las características geomecánicas de estabilidad del terreno, desestabilización de taludes, cambio en las geoformas, cambio en la estructura del paisaje, cambio en las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del suelo, cambio en la estructura del suelo, cambio en el uso del suelo, cambio en la cobertura terrestre, cambio en las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua superficial, cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial, cambios en el patrón de drenajes y/o escorrentías superficiales, cambio de las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua subterránea, cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, incremento o disminución del material particulado, incremento o disminución de los contaminantes criterio (SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub> y CO), cambio en los niveles de presión sonora, alteración en los niveles de radicación.*
- Medio biótico: incremento o disminución de la cobertura vegetal, modificación del hábitat de la fauna terrestre, cambio en la composición de las especies de fauna, incremento o disminución de los fenómenos de ahuyentamiento de fauna, incremento o disminución de la muerte de fauna terrestre, cambio en las poblaciones y/o comunidades acuáticas, fragmentación de ecosistemas, cambio en los ecosistemas acuáticos continentales.*

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, art. 1º inciso 16A, numeral 3

- *Medio socioeconómico: cambio en la estructura y dinámica poblacional, cambio en la calidad de vida (salud pública, educación, vivienda, seguridad), cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje, incremento o disminución del valor de la tierra, cambio en actividades económicas tradicionales, ingresos familiares y costo de vida, cambio en la oferta de bienes y servicios locales, cambio en la dinámica del empleo, cambio en las condiciones de calidad y movilidad de la red vial, incremento o disminución de la accidentalidad vial, cambio en las condiciones de cobertura, calidad y/o disponibilidad de los servicios públicos, generación de conflictos entre la institución, empresa y comunidad, generación de expectativas en la población, cambio en la capacidad de gestión comunitaria, cambio en la gestión de la administración municipal, cambio en las tradiciones y costumbres, deterioro del patrimonio arqueológico.*

*Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43**”, se estableció que el punto de interés étnico más cercano se encuentra a una distancia aproximada en línea recta de 9,3 kilómetros en el casco urbano de Fundación (Magdalena), separado por las infraestructuras y dinámicas de ese centro poblado, parcelaciones de terreno dedicadas a las actividades agropecuarias tales como ganadería y cultivo de palma africana y drenajes superficiales como el arroyo El Codo y la Quebrada Macondo, factores que aunados a la distancia se constituyen en barreras para la interacción del Proyecto y del sitio de interés étnico de cara a una posible afectación directa.*

*Por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43**”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43**”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43**”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2021-22146** de 22 de diciembre de 2021 para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-EIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL ÁREA DE DESARROLLO VIM-43**”, localizado en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Nasly Hoyos. Abg. contratista.	<b>Elaboró Concepto Técnico:</b> Ana Milena Franco Gaitán. Ingeniera Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Yolfrin Urina Ospino Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-22146  
Notificaciones: [j.vargas@mcsconsultoria.com](mailto:j.vargas@mcsconsultoria.com)